

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada MARÍA ISABEL CASTRILLÓN VÁSQUEZ se notificó por intermedio de cuador ad-litem el 05 de abril de 2021, visible en anexo digital No 11 y 12, Revisado el sistema de gestion se encontró memorial pendiente por incorporar mediante el cual la curadora contesta la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado	No. 05001 40 03 014 2018 00232 00
Demandante	RF ENCORE S.A.S en calidad de cesionaria de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	MARÍA ISABEL CASTRILLÓN VÁSQUEZ
Asunto	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1233

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P; el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **RF ENCORE S.A.S** con Nit. 900.575.605-8 en calidad de cesionaria de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con Nit. 860.034.594-1 en contra de **MARÍA ISABEL CASTRILLÓN VÁSQUEZ con C.C. 43.552.880**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 09 de abril de 2018 (fl 14 C1, anexo 01 expediente digital) así como cesión de crédito aceptada mediante auto del 31 de enero de 2019 (fl 66 C1, anexo 01 expediente digital)

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.970.000.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH